

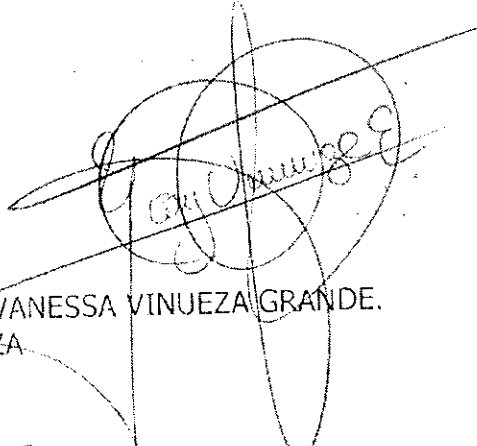
UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUEVEDO
12203-2020-00283-OFFICIO-04457-2021

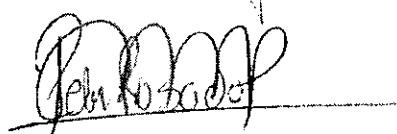
ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, AB. VANESSA VINUEZA GRANDA, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUEVEDO, DEPRECA A UNA (O) DE LAS (OS) SEÑORAS (ES) JUEZAS (ES) DE UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, Y ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE QUITO CON SEDE EN LA PARROQUIA DE QUITUMBE, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, LA PRACTICA DE LA SIGUIENTE DILIGENCIA.

CITese AL: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PARTICULAR QUE LE COMUNICO A USTED, PARA LOS FINES DE LEY, OFRECIENDO RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS, DEJANDO CONSTANCIA QUE LA COPIAS DIGITALES QUE SE ADJUNTAN SON FIEL COPIAS DE SU ORIGINAL.

Quevedo, 02 de Junio del 2021.


AB. YURY VANESSA VINUEZA GRANDE.
JUEZA


AB. NADIA ROSADO PITA
SECRETARIA

1301 fuzf

19

SEÑORA JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RÍOS.

MARIA MAGDALENA NUÑEZ GUAMAN, portadora de la cédula de ciudadanía número 020119036-0, de estado civil divorciada, de 49 años de edad, de ocupación ama de casa, domiciliada y residente en esta ciudad de Quevedo, provincia de los Ríos, con correo electrónico abogados781@hotmail.com, a usted muy respetuosamente comparezco con la siguiente demanda de **PARTICION**:

PRIMERO.- LA DESIGNACION DE LA O DEL JUZGADOR ANTE QUIEN SE LA PROPONE:

La designación del juez es la que he propuesto, debiendo radicarse la competencia ante la Dra. **YURI VANESSA VINUEZA GRANDA**, (Quien conoció el juicio de inventarios) Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón Quevedo, Provincia de los Ríos.

SEGUNDO.- LOS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, NUMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD O CIUDADANIA, PASAPORTE, ESTADO CIVIL, EDAD, PROFESION U OCUPACION, DIRECCION DOMICILIARIA, Y ELECTRONICA DE LA O DEL ACTOR, CASILLERO JUDICIAL O ELECTRONICO DE SU DEFENSORA O DEFENSOR PUBLICO O PRIVADO, CUANDO SE ACTUA EN CALIDAD DE PROCURADORA O PROCURADOR O REPRESENTANTE LEGAL SE HARA CONSTAR TAMBIEN LOS DATOS DE LA O DEL REPRESENTADO.

MARIA MAGDALENA NUÑEZ GUAMAN, portadora de la cédula de ciudadanía número 020119036-0, de estado civil divorciada, de 49 años de edad, de ocupación ama de casa, domiciliada y residente en esta ciudad de Quevedo, provincia de los Ríos, con correo electrónico abogados781@hotmail.com

TERCERO.- EL NÚMERO DEL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES EN LOS CASOS QUE ASI SE REQUIERA:

No poseo RUC, por lo que consigno mi número de cédula de ciudadanía **020119036-0**

CUARTO.- LOS NOMBRES COMPLETOS Y LA DESIGNACIÓN DEL LUGAR EN QUE DEBE CITARSE A LA O AL DEMANDADO, ADEMÁS DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA SI SE CONOCE:

XAVIER ENRIQUE GUINGLA GUAMAN, portador de la cédula de ciudadanía número 020136489-0, a quien se le citará en su domicilio ubicado en la calle Camilo Orejuela, Barrio Turubamba de mojas dos, pasaje TRES, casa número 2, parroquia de Chillogallo, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, adjunto croquis del domicilio del demandado.

Para efectos de la citación se dignará enviar atento Deprecatorio a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la parroquia de Quitumbe, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

QUINTO.- LA NARRACION DE LOS HECHOS DETALLADOS Y PORMENORIZADOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES, DEBIDAMENTE CLASIFICADOS Y NUMERADOS:

a.- Mediante sentencia de fecha 18 de septiembre, las 16H18, dictada por la señora Juez **Dra. YURI VANESSA VINUEZA GRANDA**, Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón Quevedo, Provincia de los Ríos, dentro del juicio de inventario número 12203 - 2016 - 00221, la misma que adjunto en cuatro(4) fojas útiles debidamente certificadas; y, que se encuentra debida y legalmente ejecutoriada por el Ministerio de la ley, conforme consta de la razón sentada por el señor Secretario Ab. Galo Luis Mendoza Segovia, con fecha 26 de septiembre del 2018, vendrá a su conocimiento que declara aprobado el inventario y avalúo de los bienes que se han adquirido en la sociedad conyugal conformada por los señores **MARIA MAGDALENA NUÑEZ GUAMAN y XAVIER ENRIQUE GUINGLA GUAMAN**, que constan en los informes técnicos periciales; esto es, un bien inmueble cuya descripción obra a fojas 172 a 175 y la liquidación de pasivos que obra a fojas 246 a 248 con su respectivo alcance de fojas 259 a 262 de los autos.

b.- Dicho bien inmueble al que se hace referencia a fojas 172 a 175 del proceso de inventario consisten en:

Un lote de terreno signado con el número DOS, situado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, sobre el cual existe una edificación de tres plantas en hormigón armado, conforme consta del

peritaje que en cuatro (4) fojas útiles debidamente certificadas me permito adjuntar.

c.- De igual manera me permito adjuntar a la presente demanda en siete (7) fojas útiles debidamente certificadas el peritaje de los pasivos realizados por el señor perito Ing. Cristian Andrés Vera Medina.

SIXTO.- LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL EJERCICIO DE LA ACCION, EXPUESTOS CON CLARIDAD Y PRECISION:

Con los antecedentes expuestos en el considerando quinto y amparada en lo que dispone los arts. 1338 del Código Civil; y, arts. 332, numeral 10 del Código Orgánico General de Procesos, demando al señor **XAVIER ENRIQUE GUINGLA GUAMAN**, a fin de que en sentencia su Señoría proceda a realizar la partición del bien inmueble antes indicado; y, se me adjudique mi 50%, que me pertenece.

Por tratarse de un bien inmueble que se encuentra ubicado dentro del perímetro urbano, solicito a su Señoría se sirva disponer la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual se dignará enviar atento Deprecatorio a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la parroquia de Quitumbe, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

SEPTIMO.- EL ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE OFRECE PARA ACREDITAR LOS HECHOS.

a.- Que se tenga como prueba de mi parte el certificado de gravámenes actualizado a la fecha, conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, del cual se desprende que la extinta sociedad conyugal formada por la señora **MARIA MAGDALENA NUÑEZ GUAMAN y XAVIER ENRIQUE GUINGLA GUAMAN**, adquirimos a los cónyuges **ELOY CELIANO OLMEDO AYUQUINA y ELSA YOLANDA TOSCANO GARZON**, el lote de terreno numero **DOS**, mediante escritura pública otorgada el **VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO**, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito **Dr. GONZALO ROMAN CHACON**, debida y legalmente inscrita el **VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO**, en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el inmueble que es objeto de esta partición.

b.- Que se tenga como prueba de mi parte el informe de Regulación Metropolitana de Quito, el mismo que presento con el libelo de mi demanda.

c.- Que se tenga como prueba de mi parte la cédula catastral del inmueble objeto de esta partición.

d.- Que se tenga como prueba de mi parte la demanda, la calificación de la misma y la contestación de dicha demanda de inventarios que en cuatro fojas debidamente certificadas adjunto.

e.- Que se tenga como prueba de mi parte la partida de inscripción de matrimonio con la respectiva marginación donde consta la disolución de la sociedad conyugal que teníamos formada con mi ex cónyuge hoy demandado.

f.- Que se sirva señalar día y hora a fin de que se realice la inspección judicial del bien inmueble objeto de esta partición, para lo cual se dignará nombrar un perito especializado a fin de que proceda a realizar el levantamiento planimétrico y topográfico del inmueble objeto de la partición.

g.- Que se tenga como prueba de mi parte el certificado por el señor Ing. **CARLOS JAVIER IMBAQUINGO PALMA**, Director de Inversiones del Instituto de Seguridad social de las Fuerzas Armadas, del cual consta que la obligación hipotecaria contraída por el hoy demandado señor **XAVIER ENRIQUE GUINGLA GUAMAN**, mantiene los préstamos **FONIFA Y COMPLEMENTARIO** en estado **PRECANCELADOS**, esto es que ya ha cancelado la obligación, pero con todo el ánimo de perjudicar a la compareciente y con toda mala fe no procede a realizar el trámite de levantamiento de la hipoteca, induciendo de esta manera a engaño a su señoría haciéndole creer en la existencia de obligación hipotecaria que ya fue cancelada conforme consta del documento que me permito adjuntar en una foja útil.

h.- Se sirva receptar **LA DECLARACION DE PARTE**, del señor **XAVIER ENRIQUE GUINGLA GUAMAN**, al tenor de lo establecido en el art. 187 y 188 del Código Orgánico General de Procesos.

i.- Se sirva enviar atento oficio al señor Director de Inversiones del Instituto de Seguridad social de las Fuerzas Armadas, a fin de que confiera un certificado en el cual conste si el señor **XAVIER ENRIQUE GUINGLA GUAMAN**, canceló la obligación hipotecaria constituida en

favor del ISSFFA, adquirida mediante escritura pública otorgada mediante escritura pública el **VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO**, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el **VEINTE Y UNO DE JULIO DE DOS MIL OCHO**, en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, estando legalmente casados los cónyuges **XAVIER ENRIQUE GUINLGLA GUAMAN y MARIA MAGDALENA NUÑEZ GUAMAN**.

OCTAVO.- LA SOLICITUD DE ACCESO JUDICIAL A LA PRUEBA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA, SI ES DEL CASO:

a.-Se sirva enviar atento oficio al señor Director de Inversiones del Instituto de Seguridad social de las Fuerzas Armadas, a fin de que confiera un certificado en el cual conste si el señor **XAVIER ENRIQUE GUINGLA GUAMAN**, canceló la obligación hipotecaria constituida en favor del ISSFFA, adquirida mediante escritura pública otorgada mediante escritura pública el **VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO**, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el **VEINTE Y UNO DE JULIO DE DOS MIL OCHO**, en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, estando legalmente casados los cónyuges **XAVIER ENRIQUE GUINLGLA GUAMAN y MARIA MAGDALENA NUÑEZ GUAMAN**.

NOVENO.- LA PRETENSION CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE:

Que en sentencia se proceda a realizar la partición del inmueble ubicado en la calle Camilo Orejuela, Barrio Turubamba de Monjas Dos, pasaje TRES, casa número 2, parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha; a fin de que se me pueda adjudicar el 50% que por ley me pertenece.

En caso de oposición a la presente demanda se le condenará a la parte demandada, al pago de costas procesales y honorarios de mi abogado defensor.

Por tratarse de un inmueble urbano de acuerdo con el **COOTAD**, y por cuanto en la partición se debe contar con el informe favorable del I.

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se contará con el señor Alcalde **DR. JORGE YUNDA MACHADO**; y, Procurador Síndico del Municipio, personeros municipales a quienes se les notificará con esta demanda y providencia respectiva para los fines de ley, en el Palacio Municipal ubicado en la calle Chile Venezuela, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, mediante Deprecatorio a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la parroquia de Quitumbe, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

DECIMO.- LA CUANTIA DEL PROCESO CUANDO SEA NECESARIO PARA DETERMINAR EL PRECEDIMIENTO:

La cuantía por su naturaleza es indeterminada de conformidad con lo establecido en el art. 144, numeral 6 del Código Orgánico General de Procesos.

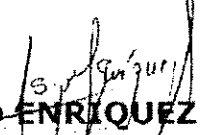
DECIMO PRIMERO.- LA ESPECIFICACION DEL PROCEDIMIENTO EN QUE DEBE SUSTANCIARSE LA CAUSA:

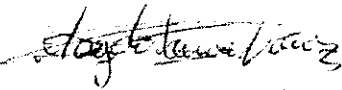
El trámite que debe darse a la presente causa es el Procedimiento Sumario, establecido en el art. 332, numeral 10 del Código Orgánico General de Procesos.

Designo como mi abogado defensor al **Dr. SILVIO ENRIQUEZ ROSERO**, profesional al que autorizo para que a mi nombre y representación, suscriba cuanto escrito sea necesario en defensa de la presente causa, sin necesidad de legitimar su personería, porque desde ya queda legitimada.

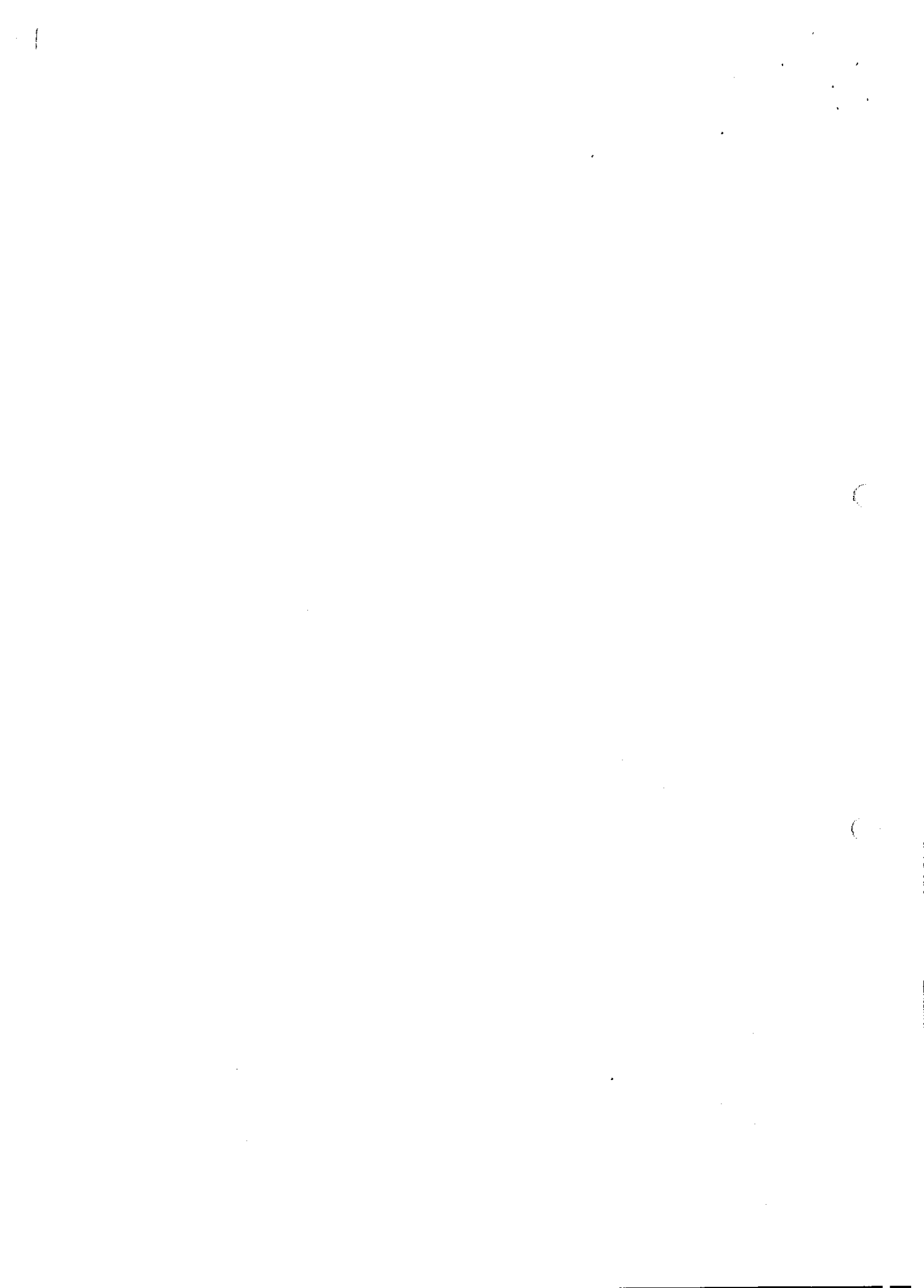
Notificaciones que me correspondan las recibiré en el correo electrónico abogados781@hotmail.com

Firmo con mi defensor.


Dr. SILVIO ENRIQUEZ ROSERO.


Sra. MARIA NUÑEZ GUAMAN.

Mat. Prof. No. 17- 2000- 203 F.A.P.





13

(361) familia mujer

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SORTEOS UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN QUEVEDO QUEVEDO

Ingresado por: ANGELICA.ZAMBRANO

ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Quevedo el día de hoy, miércoles 12 de febrero de 2020, a las 13:37, el proceso de Familia Mujer Niñez y Adolescencia, Tipo de procedimiento: Sumario por Asunto: Partición con oposición, seguido por: Nuñez Guaman Maria Magdalena, en contra de: Guingla Guaman Xavier Enrique.

Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN QUEVEDO, PROVINCIAL, conformado por Juez(a): Abg Vinuesa Granda Yury Vanessa. Secretaria(o): Mendoza Segovia Galo Luis.

Proceso número: 12203-2020-00283 (1) Primera Instancia

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) INFORME PERICIAL Y SENTENCIA INVENTARIO, CERTIFICADO DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS CANCELADOS, (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
- 3) CROQUIS COPIA DE CEDULA Y COPIA DE CREDENCIAL (COPIA SIMPLE)

Total de fojas: 35

ANGELICA MARIA ZAMBRANO MENDOZA
Responsable de sorteo




Juicio No. 12203-2020-00283

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN QUEVEDO, PROVINCIAL DE LOS RÍOS. Quevedo, miércoles 19 de febrero del 2020, las 12h57. **VISTOS.- Ab. VANESSA VINUEZA GRANDA**, Avoco conocimiento en mi

calidad de Jueza de la Unidad Judicial Primera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quevedo, Provincia de los Ríos, designada mediante resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 138-2015, de fecha 20 de mayo del 2015, dentro del Juicio de **PARTICIÓN DE BIENES CON OPOSICION N.- 2020-00283**, que sigue **NUÑEZ GUAMAN MARIA MAGDALENA** en contra de **GUINGLA GUAMAN XAVIER ENRIQUE**, se dispone: **1).-** De la revisión de la demanda se observa: a) Que la parte actora aclare lo solicitado en el numeral octavo de su demanda, toda vez que de autos consta que la misma ya ha sido incorporada; por lo que, de conformidad con lo que establece el Art. 142 numeral 13 del Código Orgánico General de Procesos, se ordena que la actora complete y/o aclare la demanda, concediéndole para ello el término de **CINCO DÍAS**, bajo prevenciones que de no hacerlo, conforme al Art. 146 inciso segundo del mismo cuerpo legal, se ordenará su archivo.- Notifíquese en la Casilla Judicial señalada.- Actué el abogado Franklin Ruiz Arteaga, en calidad de Secretario (e) del despacho.- **CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE.-**


VINUEZA GRANDAYURY VANESSA
JUEZA

En Quevedo, miércoles diecinueve de febrero del dos mil veinte, a partir de las quince horas y cincuenta y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: **NUÑEZ GUAMAN MARIA MAGDALENA** en el correo electrónico **abogados781@hotmail.com**, en el casillero electrónico No. 0400990545 del Dr./Ab. **ENRIQUEZ ROSERO SILVIO REMIGIO**. No se notifica a **GUINGLA GUAMAN XAVIER ENRIQUE** por no haber señalado casilla. Certifico:


RUIZ ARTEAGA FRANKLIN ALBERTO
SECRETARIA (RT)

FRANKLIN.RUIZ

2 febrero 2021

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CON SEDE EN EL CANTON QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RIOS.**

MARIA MAGDALENA NUÑEZ GUAMAN, en relación al juicio de partición número **12203- 2020- 00283**, que sigo en contra de **XAVIER ENRIQUE GUINGLA GUAMAN**, a usted muy respetuosamente comparezco; y, doy cumplimiento a lo dispuesto por su Señoría, en los siguientes términos:

PRIMERO.- LA DESIGNACION DE LA O DEL JUZGADOR ANTE QUIEN SE LA PROPONE:

La designación del juez es la que he propuesto, debiendo radicarse la competencia ante la Dra. **YURI VANESSA VINUEZA GRANDA**, (Quien conoció el juicio de inventarios) Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón Quevedo, Provincia de los Ríos.

SEGUNDO.- LOS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, NUMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD O CIUDADANIA, PASAPORTE, ESTADO CIVIL, EDAD, PROFESION U OCUPACION, DIRECCION DOMICILIARIA, Y ELECTRONICA DE LA O DEL ACTOR, CASILLERO JUDICIAL O ELECTRONICO DE SU DEFENSORA O DEFENSOR PUBLICO O PRIVADO, CUANDO SE ACTUA EN CALIDAD DE PROCURADORA O PROCURADOR O REPRESENTANTE LEGAL SE HARA CONSTAR TAMBIEN LOS DATOS DE LA O DEL REPRESENTADO.

MARIA MAGDALENA NUÑEZ GUAMAN, portadora de la cédula de ciudadanía número **020119036-0**, de estado civil divorciada, de 49 años de edad, de ocupación ama de casa, domiciliada y residente en esta ciudad de Quevedo, provincia de los Ríos, con correo electrónico abogados781@hotmail.com

TERCERO.- EL NÚMERO DEL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES EN LOS CASOS QUE ASI SE REQUIERA:

No poseo RUC, por lo que consigno mi número de cédula de ciudadanía **020119036-0**

10

CUARTO.- LOS NOMBRES COMPLETOS Y LA DESIGNACIÓN DEL LUGAR EN QUE DEBE CITARSE A LA O AL DEMANDADO, ADEMÁS DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA SI SE CONOCE:

XAVIER ENRIQUE GUINGLA GUAMAN, portador de la cédula de ciudadanía número 020136489-0, a quien se le citará en su domicilio ubicado en la calle Camilo Orejuela, Barrio Turubamba de mojas dos, pasaje TRES, casa número 2, parroquia de Chillogallo, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, adjunto croquis del domicilio del demandado.

Para efectos de la citación se dignará enviar atento Deprecatorio a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la parroquia de Quitumbe, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

QUINTO.- LA NARRACION DE LOS HECHOS DETALLADOS Y PORMENORIZADOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES, DEBIDAMENTE CLASIFICADOS Y NUMERADOS:

a.- Mediante sentencia de fecha 18 de septiembre, las 16H18, dictada por la señora Juez **Dra. YURI VANESSA VINUEZA GRANDA**, Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón Quevedo, Provincia de los Ríos, dentro del juicio de inventario número 12203 - 2016 - 00221, la misma que adjunto en cuatro (4) fojas útiles debidamente certificadas; y, que se encuentra debida y legalmente ejecutoriada por el Ministerio de la ley, conforme consta de la razón sentada por el señor Secretario Ab. Galo Luis Mendoza Segovia, con fecha 26 de septiembre del 2018, vendrá a su conocimiento que declara aprobado el inventario y avalúo de los bienes que se han adquirido en la sociedad conyugal conformada por los señores **MARIA MAGDALENA NUÑEZ GUAMAN y XAVIER ENRIQUE GUINGLA GUAMAN**, que constan en los informes técnicos periciales; esto es, un bien inmueble cuya descripción obra a fojas 172 a 175 y la liquidación de pasivos que obra a fojas 246 a 248 con su respectivo alcance de fojas 259 a 262 de los autos.

b.- Dicho bien inmueble al que se hace referencia a fojas 172 a 175 del proceso de inventario consisten en:

Un lote de terreno signado con el número DOS, situado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, sobre el cual existe una edificación de tres plantas en hormigón armado, conforme consta del peritaje que en cuatro (4) fojas útiles debidamente certificadas me permito adjuntar.

c.- De igual manera me permito adjuntar a la presente demanda en siete (7) fojas útiles debidamente certificadas el peritaje de los pasivos realizados por el señor perito Ing. Cristian Andrés Vera Medina.

SEXTO.- LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL EJERCICIO DE LA ACCION, EXPUESTOS CON CLARIDAD Y PRECISION:

Con los antecedentes expuestos en el considerando quinto y amparada en lo que dispone los arts. 1338 del Código Civil; y, arts. 332, numeral 10 del Código Orgánico General de Procesos, demando al señor **XAVIER ENRIQUE GUINGLA GUAMAN**, a fin de que en sentencia su Señoría proceda a realizar la partición del bien inmueble antes indicado; y, se me adjudique mi 50%, que me pertenece.

Por tratarse de un bien inmueble que se encuentra ubicado dentro del perímetro urbano, solicito a su Señoría se sirva disponer la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual se dignará enviar atento Deprecatorio a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la parroquia de Quitumbe, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

SEPTIMO.- EL ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE OFRECE PARA ACREDITAR LOS HECHOS.

a.- Que se tenga como prueba de mi parte el certificado de gravámenes actualizado a la fecha, conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, del cual se desprende que la extinta sociedad conyugal formada por la señora **MARIA MAGDALENA NUÑEZ GUAMAN Y XAVIER ENRIQUE GUINGLA GUAMAN**, adquirimos a los cónyuges **ELOY CELIANO OLMEDO AYUQUINA y ELSA YOLANDA TOSCANO GARZON**, el lote de terreno numero **DOS**, mediante escritura pública otorgada el **VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO**, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito **Dr. GONZALO ROMAN CHACON**, debida y legalmente inscrita el **VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO**, en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el inmueble que es objeto de esta partición.

b.- Que se tenga como prueba de mi parte el informe de Regulación Metropolitana de Quito, el mismo que presento con el libelo de mi demanda.

c.- Que se tenga como prueba de mi parte la cédula catastral del inmueble objeto de esta partición.

MIL OCHO, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el **VEINTE Y UNO DE JULIO DE DOS MIL OCHO**, en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, estando legalmente casados los cónyuges **XAVIER ENRIQUE GUINLGLA GUAMAN y MARIA MAGDALENA NUÑEZ GUAMAN**.

OCTAVO.- LA SOLICITUD DE ACCESO JUDICIAL A LA PRUEBA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA, SI ES DEL CASO:

No solicito acceso judicial a prueba alguna.

NOVENO.- LA PRETENSION CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE:

Que en sentencia se proceda a realizar la partición del inmueble ubicado en la calle Camilo Orejuela, Barrio Turubamba de Monjas Dos, pasaje TRES, casa número 2, parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha; a fin de que se me pueda adjudicar el 50% que por ley me pertenece.

En caso de oposición a la presente demanda se le condenará a la parte demandada, al pago de costas procesales y honorarios de mi abogado defensor.

Por tratarse de un inmueble urbano de acuerdo con el **COOTAD**, y por cuanto en la partición se debe contar con el informe favorable del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se contará con el señor Alcalde **DR. JORGE YUNDA MACHADO**; y, Procurador Síndico del Municipio, personeros municipales a quienes se les notificará con esta demanda y providencia respectiva para los fines de ley, en el Palacio Municipal ubicado en la calle Chile Venezuela, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, mediante Deprecatorio a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la parroquia de Quitumbe, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

DECIMO.- LA CUANTIA DEL PROCESO CUANDO SEA NECESARIO PARA DETERMINAR EL PRECEDIMIENTO:

La cuantía por su naturaleza es indeterminada de conformidad con lo establecido en el art. 144, numeral 6 del Código Orgánico General de Procesos.

DECIMO PRIMERO.- LA ESPECIFICACION DEL PROCEDIMIENTO EN QUE DEBE SUSTANCIARSE LA CAUSA:

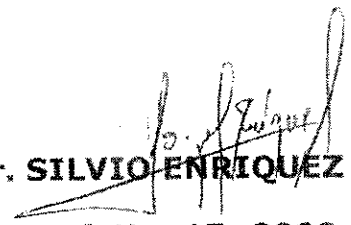
El trámite que debe darse a la presente causa es el Procedimiento Sumario, establecido en el art. 332, numeral 10 del Código Orgánico General de Procesos.


De esta manera doy cumplimiento a lo dispuesto por su Señoría en providencia, dentro del término legal concedido.

Designo como mi abogado defensor al **Dr. SILVIO ENRIQUEZ ROSERO**, profesional al que autorizo para que a mi nombre y representación, suscriba cuanto escrito sea necesario en defensa de la presente causa, sin necesidad de legitimar su personería, porque desde ya queda legitimada.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el correo electrónico abogados781@hotmail.com

Firmo con mi defensor.


Dr. SILVIO ENRIQUEZ ROSERO.
Mat. Prof. No. 17- 2000- 203 F.A.P.
ABOGADO.


Sra. MARIA NUÑEZ GUAMAN.



FUNCIÓN JUDICIAL



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RIOS
SORTEOS UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE
EN EL CANTÓN QUEVEDO

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN
QUEVEDO, PROVINCIAL

Juez(a): VINUEZA GRANDA YURY VANESSA

No. Proceso: 12203-2020-00283

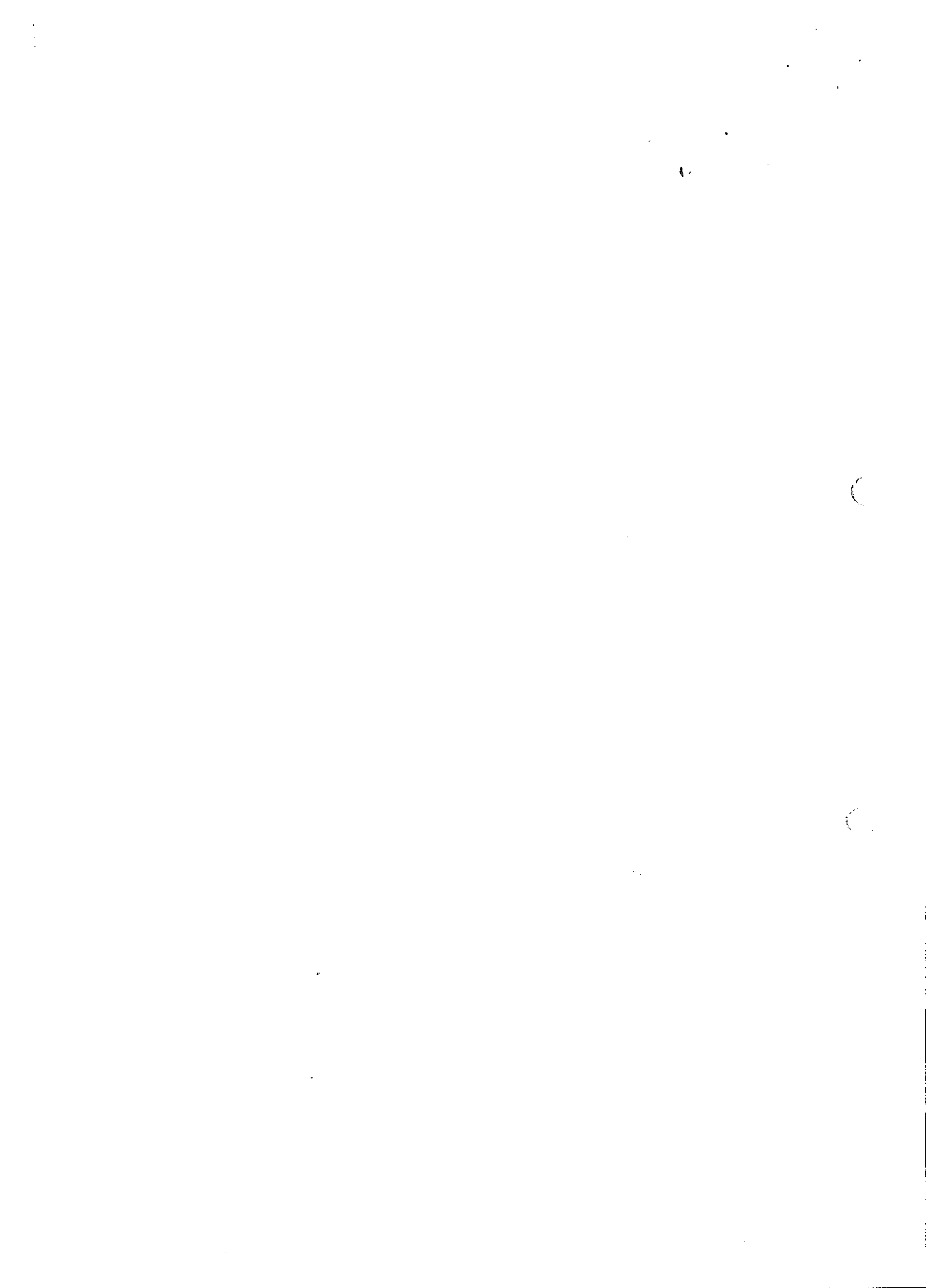
Recibido el día de hoy, viernes veintiuno de febrero del dos mil veinte, a las catorce horas y nueve minutos, presentado por NUÑEZ GUAMAN MARIA MAGDALENA, quien presenta:

ESCRITO COMPLETANDO LA DEMANDA,

En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)


VIZUETE TRUJILLO ROSA MARIBEL
RESPONSABLE DE SORTEOS



Juicio No. 12203-2020-00283

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN QUEVEDO, PROVINCIAL DE LOS RÍOS. Quevedo, martes 3 de marzo del 2020, las 15h08. **VISTOS.- YURY VANESSA VINUEZA GRANDA**, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quevedo, Provincia de los Ríos, designada mediante resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 138-2015, de fecha 20 de mayo del 2015. Avoco conocimiento dentro del juicio de **PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL N.- 12203-2020-00283**, presentado por la señora **NUÑEZ GUAMAN MARIA MAGDALENA** contra de **GUINGLA GUAMAN XAVIER ENRIQUE**. Una vez que ha cumplido con lo ordenado en Auto anterior, se dispone: **PRIMERO:** Aceptar la demanda al trámite sumario que corresponde, establecido en el Art. 332 y siguientes del COGEP; **SEGUNDO:** De conformidad con el Art. 146 inciso quinto del Código Orgánico General de Procesos, se ordena inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quevedo, para lo cual se dispone notificar legalmente con copia certificadas de este auto interlocutorio de calificación, al Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, provincia de Pichincha, a fin de que tome nota en los libros correspondientes a su cargo, debiendo acompañarse copia del certificado del Registro de la Propiedad constante de fs. 16 a 17 de los autos, en donde constan los datos de identificación del inmueble, por el cual se requiere la partición, así como la copia de la demanda y auto de calificación; para la presente actuación, se deberá remitir atento **Deprecatorio** dirigido a uno de los Jueces o Juezas de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, y Adolescencia con sede en la parroquia de Quitumbe, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, quien dará cumplimiento a este acto, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos; **TERCERO:** Una vez que se haya dado cumplimiento con lo dispuesto en el numeral anterior y se adjunten los certificados con la inscripción respectiva, se procederá con las citaciones correspondientes: **a)** A la parte demandada señor **GUINGLA GUAMAN XAVIER ENRIQUE**, en el lugar que se indica, previniéndole que deberá contestar la demanda en la forma prevista en el Art. 151 ibídem y se otorgará término de **QUINCE DÍAS** para contestar la misma en virtud de lo dispuesto en el Art. 333 numeral 3 de la ley antes referida y en caso de no dar contestación se entenderá conforme a lo determinado en el Art. 157 del Código Orgánico General de Procesos.- Así mismo deberá anunciar todos los medios probatorios destinados a sustentar su contradicción, precisando toda información que sea necesaria para su actuación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 152 del mismo cuerpo legal; **b)** Por haber inmerso en este caso la partición judicial de un bien inmueble, de conformidad con el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **CÍTESE** al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de que en el término máximo de **10 DÍAS** una vez citado, emita su respectivo informe favorable -de ser el caso-, sin el cual no se podrá realizar la partición. El cumplimiento de estas actuaciones se realizará mediante acto **Deprecatorio** dirigido a uno de los señores la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez, y Adolescencia de la ciudad de Quito con sede en la parroquia de Quitumbe, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de

Pichincha, quien dará cumplimiento a este acto, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos, con copia de la demanda, petición que se provee, auto interlocutorio de calificación y croquis que se ha adjuntado, a través de la Oficina de Citaciones de esa localidad o quien haga sus veces, conforme al Art. 54, 55 y 72 del Código Orgánico General de Procesos; **CUARTO:** Téngase como prueba de su parte la documentación agregada como: **a)** Copias certificadas de la resolución dictada en el Juicio de Inventario No. 12203-2016-00221; **b)** Copia certificada del informe pericial; **c)** Certificado del Registro Municipal de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; **d)** Cédula catastral informativa emitida por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; **e)** Certificado del ISSFA.- En cuanto a la prueba testimonial: **f)** Téngase en cuenta la solicitud de declaración de parte del señor Xavier Enrique Guingla Guaman el día de la audiencia; **QUINTO:** Téngase por fijado el procedimiento y la cuantía del proceso; **SEXTO:** Considérese la autorización que confiere al Ab. Enrique Rosero Silvio Remigio como su defensor, así como el casillero electrónico No. 0400990545 y correo electrónico abogados781@hotmail.com, para sus notificaciones.- Intervenga en calidad de secretario (e) el Ab. Franklin Ruiz Arteaga.- **CÚMPLASE y NOTIFIQUESE.-**

VINUEZA GRANDA YURY VANESSA
JUEZA

En Quevedo, martes tres de marzo del dos mil veinte, a partir de las quince horas y treinta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: NUÑEZ GUAMAN MARIA MAGDALENA en el correo electrónico abogados781@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0400990545 del Dr./Ab. ENRIQUEZ ROSERO SILVIO REMIGIO. No se notifica a GUINGLA GUAMAN XAVIER ENRIQUE por no haber señalado casilla. Certifico:

RUIZ ARTEAGA FRANKLIN ALBERTO
SECRETARIA (RT)

FRANKLIN.RUIZ

Juicio No. 12203-2020-00283

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN QUEVEDO, PROVINCIAL DE LOS RIOS. Quevedo, jueves 5 de marzo del 2020, las 15h11. Dentro del juicio de PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL N.- 12203-2020-00283, presentado por la señora NUÑEZ GUAMAN MARIA MAGDALENA contra de GUINGLA GUAMAN XAVIER ENRIQUE, se dispone: 1) De oficio: Téngase en cuenta que por un lapsus se ha hecho constar en auto de calificación de fecha martes 3 de marzo del 2020, las 15h08, en el numeral SEGUNDO, se ordena inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quevedo, cuando lo correcto es "Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA" por lo que de conformidad con el Art. 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial se convalida dicha actuación. Los demás datos quedan incólumes.- CÚMPLASE y NOTIFIQUESE.-

VINUEZA GRANDA GURY VANESSA
JUEZA

En Quevedo, jueves cinco de marzo del dos mil veinte, a partir de las dieciséis horas y cincuenta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: NUÑEZ GUAMAN MARIA MAGDALENA en el correo electrónico abogados781@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0400990545 del Dr./Ab. ENRIQUEZ ROSERO SILVIO REMIGIO. No se notifica a GUINGLA GUAMAN XAVIER ENRIQUE por no haber señalado casilla. Certifico:

ROSADO PITA NADIA PETITA
SECRETARIA (RT)

NADIA.ROSADO

135/Contenido (119)

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RIOS.

MARIA MAGDALENA NUÑEZ GUAMAN, en relación al juicio de partición número **12203- 2020- 00283**, que sigo en contra de **XAVIER ENRIQUE GUINGLA GUAMAN**, a usted muy respetuosamente comparezco; y, digo:

Por cuanto el Dr. Teo Luis Balarezo Cueva, subprocurador Metropolitano de Quito, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en forma textual indica:

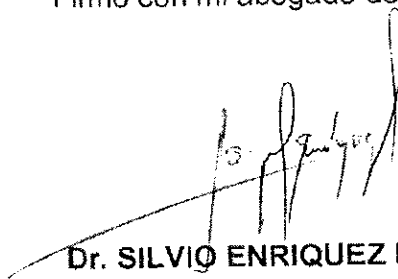
Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o Distrito Metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo.

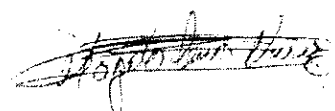
Por lo que solicito a su Señoría se le conmine al Dr. Teo Luis Balarezo Cueva, subprocurador Metropolitano de Quito, a fin de que dé cumplimiento a lo establecido en el citado art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; para lo cual se dignará enviar atento deprecatorio a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito.

Por ser justa y legal mi petición, usted se dignará disponer conforme solicito.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el correo electrónico abogados781@hotmail.com

Firmo con mi abogado defensor que suscribe.


Dr. SILVIÓ ENRIQUEZ ROSERO.


Sra. MARIA NUÑEZ GUAMAN.

Mat. Prof. No. 17-2000-203 F.A.P.

ABOGADO.

FUNCIÓN JUDICIAL



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RIOS SORTEOS UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN QUEVEDO

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN
QUEVEDO, PROVINCIAL

Juez(a): VINUEZA GRANDA YURY VANESSA

No. Proceso: 12203-2020-00283

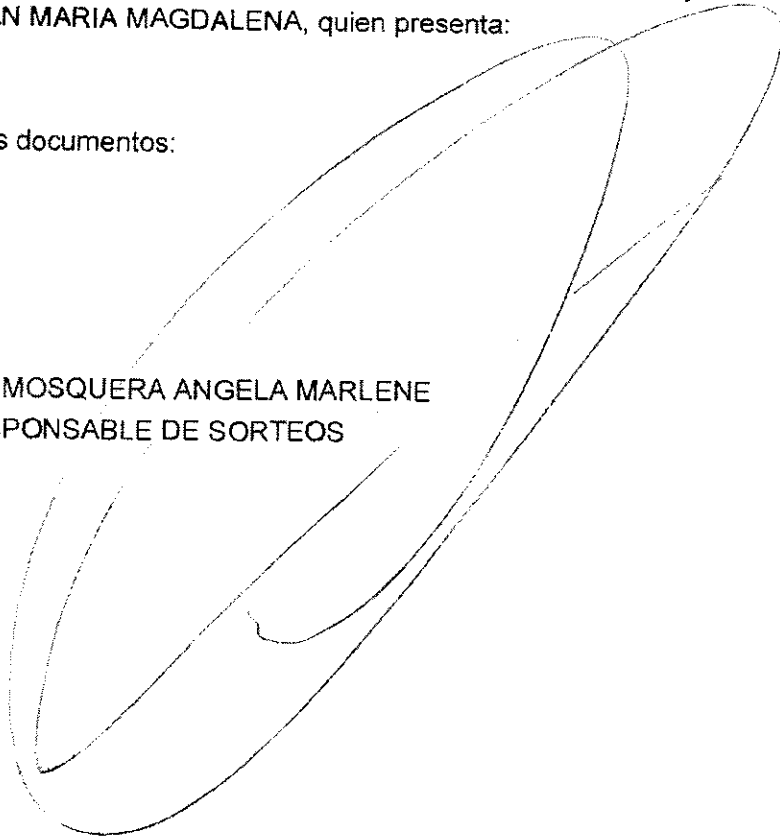
Recibido el día de hoy, viernes veintiocho de mayo del dos mil veintiuno, a las quince horas y veintidos minutos, presentado por NUÑEZ GUAMAN MARIA MAGDALENA, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En un(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

ALARCON MOSQUERA ANGELA MARLENE
RESPONSABLE DE SORTEOS



Juicio No. 12203-2020-00283

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN QUEVEDO, PROVINCIAL DE LOS RIOS. Quevedo, martes 1 de junio del 2021, las 16h34. Dentro del juicio de **PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL N.- 12203-2020-00283**, presentado por la señora **NUÑEZ GUAMAN MARIA MAGDALENA** contra de **GUINGLA GUAMAN XAVIER ENRIQUE**, se dispone: 1) Agréguese a los autos el escrito presentado por la parte actora y conforme a lo solicitado se dispone que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dé cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir emitir su respectivo informe favorable -de ser el caso-, sin el cual no se podrá realizar la partición, para el cumplimiento de esta actuación se deberá remitir atento **Deprecatorio Virtual** dirigido a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez, y Adolescencia de la ciudad de Quito con sede en la parroquia de Quitumbe, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, quien dará cumplimiento a este acto, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos, con copia de la demanda, petición que se provee, auto interlocutorio de calificación y croquis adjuntado, a través de la Oficina de Citaciones de esa localidad o quien haga sus veces, conforme al Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos.- **CÚMPLASE y NOTIFIQUESE**

VINUEZA GRANDA YURY VANESSA
JUEZA

En Quevedo, miércoles dos de junio del dos mil veinte y uno, a partir de las ocho horas y veinte y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: NUNEZ GUAMAN MARIA MAGDALENA en el correo electrónico abogados781@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0400990545 del Dr./Ab. ENRIQUEZ ROSERO SILVIO REMIGIO, GUINGLA GUAMAN XAVIER ENRIQUE en el correo electrónico mypupe@yahoo.es, en el casillero electrónico No. 1709260655 del Dr./Ab. MIGUEL VINICIO PUENTE PEÑA; en el correo electrónico jjavier197509@hotmail.com. No se notifica a MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO por no haber señalado casilla. Certifico:


ROSADO PITA NADIA PETITA
SECRETARIO

NADIA.ROSADO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 12203202000283

Casillero Judicial No: 0

Casillero Judicial Electrónico No: 1709260655

mvpupe@yahoo.es

Fecha: jueves 08 de julio del 2021

A: GUINGLA GUAMAN XAVIER ENRIQUE

Dr/Ab.: MIGUEL VINICIO PUENTE PEÑA

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE
EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA**

En el Juicio Especial No. 12203202000283 , hay lo siguiente:

Quito, jueves 8 de julio del 2021, a las 16h41.

VISTOS: Avoco conocimiento del presente deprecatorio en mi calidad de Jueza titular de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la Parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y en virtud de la Acción de Personal No. 00677-DP17-2021-MS. Dese por recibido el presente deprecatorio.- En cumplimiento a lo dispuesto por la señora Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Quevedo, provincia de Los Ríos. De conformidad con lo que establecen los artículos 30 y 146 del Código Orgánico de la Función Judicial, precautelando las Garantías Básicas del Derecho al debido proceso establecidas en el Art. 76 numerales 1 y 7 literales a, b, y c de nuestra Constitución, cúmplase con la citación ordenada al **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, dé cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir emitir su respectivo informe favorable -de ser el caso-, sin el cual no se podra realizar la partición, en ésta ciudad de Quito D.M.,

para lo cual remítase despacho suficiente a la oficina de Citaciones respectiva.-
Hecho que sea, devuélvase a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y
Adolescencia de origen.- CUMPLASE.

f).- AMBAS CUATÍN MARÍA DE LOS ÁNGELES, JUEZA.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

ALBAN NARANJO LORENA SOLEDAD
SECRETARÍo